



Medidas urgentes para el Sector de los Eventos y Espectáculos Compromisos adquiridos por las Administraciones Públicas

El **Sector de los Eventos y los Espectáculos** forma parte de una gran **Industria**, y como tal, **deber ser entendida y atendida**. **Actividades empresariales, profesionales y artísticas** que abarcan una muy amplia cadena de valor, incluyendo la **investigación, el diseño, la creación, la producción, la fabricación, la distribución, la comercialización, la comunicación y difusión, la logística, la instalación, el montaje la exhibición y la formación**, así como **todos y cada uno de los trabajos relacionados con todos ellos**.

[#AlertarOja](#) [#Hacemoseventos](#) está compuesta por organizaciones, federaciones, asociaciones, plataformas, movimientos participativos, empresas y profesionales, de todos los segmentos, y de los cientos de profesiones y disciplinas que formamos parte de esta industria. Una industria que aglutina a profesionales y empresas con un impacto directo estimado de al menos el 3,2 del PIB español, creando alrededor de **800.000 puestos de trabajo relacionados**, y que, por su **carácter transversal**, depende del sector de la **Cultura, el Turismo y la Industria**.

Somos uno de los sectores que más profundamente estamos viviendo las consecuencias que la **crisis sanitaria** está provocando a nivel mundial, con una **paralización generalizada de la actividad** y con una **tímida reactivación**. Fuimos los primeros en parar nuestra actividad y tenemos la certeza de que seremos de los últimos en volver a la normalidad, entendida esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

La enorme cantidad de negocios que han tenido que cerrar por verse incapaces de hacer frente a los gastos, los cuales siguen siendo los mismos aun a pesar de que la facturación e ingresos sean nulos, o prácticamente nulos, se juntan a otros tantos que, resistiendo como pueden, están **al borde de la ruina**. Existe un gran porcentaje de profesionales que, autónomos en su gran mayoría y trabajadores por cuenta ajena con contratos por obra y servicio, no han tenido acceso a ningún tipo de prestación por males endémicos propios de la actividad, como son la intermitencia y la temporalidad, elementos reconocidos a los artistas que son, curiosamente, con quienes trabajan codo con codo.

Los casi 8 meses ya sin tener ingresos, llenos de incertidumbre y sin la certeza de un horizonte temporal, está poniendo serio **en peligro la supervivencia de cientos de miles de profesionales con sus respectivas familias, así como a las miles de empresas que forman parte del tejido productivo**.



También muchos profesionales están emigrando a otros sectores, lo que proporcionará la pérdida de talento en el sector, lo que será muy difícil ya recuperarlos.

Tras el trabajo institucional trazado por las Organizaciones más representativas del sector durante todos estos meses, y tras la sistemática solicitud de atención y gestiones realizadas, detallamos a continuación los **compromisos adquiridos por las Administraciones Públicas** en las reuniones celebradas con los representantes del Sector de los Eventos y Espectáculos.

De igual manera exponemos, también, el resto de las medidas urgentes propuestas por los representantes de estas Organizaciones y trasladadas de forma sistemática a las Administraciones Públicas para garantizar la supervivencia del sector.

Ha llegado el momento de calendarizar y planificar las medidas para el rescate de las personas y de las empresas, así como para la reactivación progresiva de la actividad, manteniendo una comunicación fluida y un trabajo coordinado con las Administraciones Públicas, muy necesario para poder llevar a cabo las medidas planteadas.

Para muchos el tiempo se acaba y la dramática situación del sector, ya insostenible, está al borde del colapso.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE (*), CONSEJERÍAS DE CULTURA Y SANIDAD DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, Y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

(*)En colaboración y continua coordinación con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

1º.- Creación de una **norma o herramienta, a través de la dotación de un fondo de compensación**, y con **implicación** de todos los niveles de la Administración (**Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas y Gobierno Central**, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), **que permita el acceso a un subsidio** por parte de los **trabajadores** del sector, tanto **por cuenta ajena como autónomos que, debido al carácter intermitente de la actividad, no** hayan podido tener **acceso a otras prestaciones al encontrarse fuera del sistema de seguridad social o de baja por enfermedad, o no haber estado el tiempo mínimo establecido de cotización de manera continuada**, en el momento de decretarse el Estado de Alarma el pasado **14 de marzo 2020**, y no poder aplicarse el carácter retroactivo en los Reales Decretos aprobados hasta la fecha. Este subsidio deberá permanecer hasta la reactivación de la actividad, entendiéndose esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

- ❖ Creación de **ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores, en caso de contratos por obra y servicio, y/o la justificación de la facturación, en caso de trabajadores autónomos, para demostrar la intermitencia de la actividad, y así poder tener acceso al subsidio.

2º.- Articulación de mecanismos para el establecimiento de **ayudas y subsidios de manera urgente** a través de las Comunidades y Ciudades Autónomas para toda la cadena de valor, tanto **empresas como autónomos** que acrediten una **disminución del volumen de ingresos superior al 50% en relación con el ejercicio anterior, vinculadas o no a la inversión realizada en ejercicios anteriores y al nivel de endeudamiento**.

3º.- **Reactivación inmediata** de las **agendas culturales y de eventos** de las **Administraciones Públicas**. Establecimiento de **políticas de NO cancelación** de eventos o espectáculos que cumplan con todos los **protocolos de seguridad sanitaria y bajo una normativa homogeneizada para todo el territorio nacional**, sujetos a regulación normativa actualizada atendiendo a la situación actual, y bajo una efectiva tutela de cumplimiento por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

❖ **Trabajo de coordinación con Consejerías de Cultura y Sanidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y FEMP (más de 8.000 municipios):**

- Compensación económica por parte de las Administraciones Públicas locales, a través de las partidas presupuestarias ya aprobadas y asignadas para Cultura durante el 2020, a los contratistas de los servicios para festejos, verbenas, orquestas, y cualquier evento o espectáculo cultural cancelado en 2020 (indemnización del 50%), estableciendo los mecanismos necesarios que la compensación económica llegue en el mismo % a toda la cadena de valor. Establecimiento de cláusula de pago anticipado en caso de posponerse el espectáculo (50%).
- Los municipios, las Comunidades y Ciudades Autónomas deberán hacer uso del presupuesto destinado a Cultura, y programar, desde ya, y para 2021, planificando el desarrollo de la actividad bajo el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

- Apertura de canal de comunicación del sector con los responsables de cultura de las Comunidades Autónomas y la FEMP para la Implementación y seguimiento de las medidas señaladas en el “Pacto para proteger la cultura local”, elaborado por la FEMP, así como para una revisión de las normas sobre contratación de espectáculos públicos por parte de las Administraciones Públicas locales y mejorar en la transparencia de estos contratos.
- Elaboración de un Plan específico para la cultura popular y los festejos, a través de una mesa de trabajo donde colaboren las asociaciones involucradas. Diseñado por el Ministerio de Cultura y ejecutada por la FEMP, dentro de las políticas tractoras donde se incluye la una necesaria una articulación de medidas específicas para la España despoblada.

Se presenta propuesta de “Plan de Reactivación de los Festejos populares 2021” elaborada por CEVE – Coordinadora Estatal de la Verbena y el Espectáculos, donde se destaca la necesidad de incentivos económicos por parte de las administraciones provinciales y autonómicas, así como la necesidad de que las contrataciones estén condicionadas por una cláusula de indemnización (50%) en caso de suspensión por causa de fuerza mayor.

- NO se cancelarán eventos ni espectáculos que cumplan con los protocolos de seguridad. NO existirá arbitrariedad del ente público que deba conceder la licencia en los considerados eventos extraordinarios o multitudinarios.

Consenso para la aplicación de los reajustes de los aforos, equiparación de las salas de conciertos a espacios culturales y unificación de los protocolos de seguridad a seguir en la planificación, montaje, celebración y desmontaje de un evento o espectáculo. Creación de grupo de trabajo de expertos con personal técnico y en colaboración con el sector.

Necesidad urgente de normativa específica y homogeneizada a nivel nacional y para las Comunidades y Ciudades Autónomas para la reactivación de la actividad en contexto Covid19 en un marco de seguridad jurídica para todos los implicados. Incidiendo en que los % de aforos máximos permitidos y el límite máximo de asistentes se reajustarán para establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre según los tipos de uso, actividad y aforo autorizados en licencia, con un límite máximo de asistentes unificado a nivel nacional, así como, y muy importante, en base a las densidades de ocupación, del Código Técnico de la Edificación, por superficie útil; evitando el ya conocido agravio comparativo con otros sectores, establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre.

Necesidad urgente de normativa específica y homogeneizada en los Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas para los establecimientos que disponen de licencias y/o autorizaciones administrativas expresas con actuaciones en directo (sala de fiesta, café espectáculo, bar especial con actuación musical en directo, restaurante espectáculo, café concierto, o asimilables según la regulación autonómica), o en aquellos establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre que soliciten autorizaciones administrativas extraordinarias, que al menos las actuaciones en directo puedan celebrarse cumpliendo las medidas y limitaciones de manera homogeneizada, al igual que se está permitiendo o autorizando en el resto de establecimientos y/ espacios cerrados y/o al aire libre tan solo por disponer de diferente tipo de licencia o aplicación normativa diferente, teniendo en cuenta que los reajustes para adaptarse a las limitaciones de aforo y al porcentaje establecido en la normativa de aplicación de los diferentes ámbitos territoriales, deberían realizarse en función del cálculo fijado para ello por el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico S13.

Aplicación de la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, cuyo objeto es *“establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas”*.

Se facilita la Guía **“Directrices y Recomendaciones para la celebración de Eventos y Espectáculos en contexto Covid-19”**, realizado por profesionales del sector, cuyo objetivo es *“proveer un marco que dinamice y reactive la conversación entre instituciones y organizadores de eventos para facilitar el desarrollo de los mismos en un entorno seguro de salud pública tanto para los artistas, técnicos y “staff” que trabajan en ellos, como para el público asistente”*. También con el objetivo de *“hacer sostenible el sector de los Eventos y Espectáculos, para que, tanto los Organizadores como las instituciones que deban autorizarlos, analicen conjuntamente la forma de celebrar estos eventos en los recintos que Comunidades Autónomas y Ayuntamientos gestionan en el territorio nacional, así como espacios que se explotan de forma privada”*.

- ❖ **Solicitud expresa de aclaración por parte del Gobierno sobre el “Pacto de la cultura”**, en términos de objetivos y entendiendo que ha de dotarse de presupuesto y que debe ser un crecimiento sostenible.
- ❖ **Solicitud expresa de aclaración por parte del Gobierno del Plan de Recuperación**, ya que contempla el destino de un 1,1% de las inyecciones económicas europeas a fondo perdido a la Cultura y el Deporte (cuando solo la Cultura supone el 3,2% de PIB), y el sector no tiene conocimiento sobre qué cantidades del citado porcentaje van a ser destinadas a la cadena de valor de la Cultura y como se podrá acceder a estos fondos. Es necesario y urgente aclarar cuanto antes estos términos ya que el sector está en una situación de precariedad y necesita urgentemente estos recursos para optar a su supervivencia.
- ❖ **Solicitud expresa al Consejo de Ministros que de forma urgente apoye y dé salida en forma de Ley a la Declaración de la Cultura como Bien Esencial**, la cual ha sido aprobada por unanimidad y remitida desde el Senado.

Recordamos la Resolución del Parlamento Europeo del 17 de septiembre, donde se considera a la cultura como *“un sector estratégico para la Unión Europea, no solo por constituir una parte importante de nuestra economía, sino también por contribuir a la consolidación de sociedades democráticas, sostenibles, libres e inclusivas... al dinamismo de las sociedades...a reforzar el capital social de las sociedades, fomentar el bienestar...garantizar puestos de trabajo significativos para millones de europeos...”*.

- ❖ **Participación de toda la cadena de valor del sector en la Campaña institucional #CulturaSegura**, que sensibilice y motive al público a volver a los eventos y espectáculos, así como hacer pedagogía de los cientos de profesiones y disciplinas de todas las personas trabajadoras, llegando, así, a concienciar al público de que cuando acude a los mismos está generando empleo para muchas personas, personas que ya han dejado de ser invisibles. Especial atención a las salas de conciertos, que es donde nace el talento, y que están en riesgo de desaparecer, lo que supondría un escenario desierto para la creación artística.

La campaña debe ir inexcusablemente vinculada a medidas concretas que la acompañen y que se implementen con urgencia. Sobre todo, el rescate de los muchos profesionales que, por el carácter intermitente de la actividad se encontraban fuera del sistema de la seguridad social; o que tras los sucesivos Reales Decretos se han quedado fuera por no haber cotizado un período de tiempo mínimo, o que tienen problemas con los ERTE y los ingresos indebidos sin cartas de pago. También el rescate de todas las empresas que forman parte del tejido productivo que están viendo cómo los gastos y los impuestos siguen siendo los mismos, se terminan los tiempos de carencia de los créditos ICO, no hay manera de pagar las facturas.

Se evitará que las comunicaciones puedan malinterpretarse o dar una mala imagen del sector, así como el uso de términos que puedan ser usados de forma tendenciosa y afecten a la imagen de #CulturaSegura.

Queremos mostrar nuestro compromiso de extender la campaña #CulturaSegura a #EventosSeguros".

- ❖ Los préstamos ICO NO computarán como ayudas para el régimen de Mínimis respecto a las subvenciones extraordinarias de INAEM, que están actualmente en proceso de resolución, en su fase final, así como para las ayudas y subvenciones de las administraciones regionales y locales (coordinación URGENTE con el Ministerio de Hacienda para resolver esta problemática y evitar el bloqueo).
- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, integrada por **profesionales del sector**, y en colaboración entre el **Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, Seguridad Social, y Hacienda**, para:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**
 - **Desarrollo del Estatuto del Artista (con una nueva denominación al incluir a los profesionales técnicos y al resto de trabajadores de la cadena de valor) con URGENCIA** según lo establecido en el "Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista" del Congreso de los Diputados de 2017, con la creación de un Grupo de Trabajo donde participen expertos del sector, incorporando todas las disciplinas técnicas y profesionales relacionadas y afectadas por las mismas condiciones y variables en el desarrollo de la actividad. Activación inmediata del Real Decreto, del 5 de Mayo 17/2020 con las enmiendas correspondientes a la inclusión de los profesionales técnicos y el resto de trabajadores de toda la cadena de valor, en las mismas medidas que ya se les confiere a los artistas, como lo es la característica de la intermitencia laboral.
 - Participación del sector en la asignación y el establecimiento de los **Presupuestos Generales del Estado** en función de lo que aporta el sector a la economía (**aportación de, al menos, el 3,2% del PIB**).
 - **Reparto de los 800 millones de euros** que se van a destinar al **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde la Cultura se posiciona como **una de las diez líneas tractoras de la economía española**.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

1º.- Creación de una **norma o herramienta, a través de la dotación de un fondo de compensación**, y con **implicación** de todos los niveles de la Administración (**Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas y Gobierno Central**), a través del Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), **que permita el acceso a un subsidio** por parte de los **trabajadores** del sector, tanto **por cuenta ajena como autónomos que, debido al carácter intermitente de la actividad, no** hayan podido tener **acceso a otras prestaciones al encontrarse fuera del sistema de seguridad social o de baja por enfermedad, o no haber estado el tiempo mínimo establecido de cotización de manera continuada**, en el momento de decretarse el Estado de Alarma el pasado **14 de marzo 2020**, y no poder aplicarse el carácter retroactivo en los Reales Decretos aprobados hasta la fecha. Este subsidio deberá permanecer hasta la reactivación de la actividad, entendiendo esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

- ❖ Creación de **ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores, en caso de contratos por obra y servicio, y/o la justificación de la facturación, en caso de trabajadores autónomos, para demostrar la intermitencia de la actividad, y así poder tener acceso al subsidio.

Para los **trabajadores por cuenta ajena**:

2º.- Mantenimiento del “contador a cero” hasta que sea posible una **recuperación del 100% de los aforos (sin fecha determinada)**, de forma que los **trabajadores no vean consumido su derecho a prestaciones y/o subsidios**, y que los trabajadores que ya hayan consumido su prestación por desempleo tengan derecho a una prórroga de la misma, y quienes no la hayan percibido tengan derecho a ella, teniéndose en cuenta el **carácter retroactivo** de esta medida desde el **14 de marzo de 2020**.

3º.- **Reconocimiento** de la **actividad** como **intermitente** y adopción de medidas legislativas referentes al régimen de cotización y protección social, permitiéndose la **obtención automática de prestaciones de desempleo** en cada **periodo de inactividad que sucede entre contrato y contrato** de trabajo una vez alcanzadas un número de horas mínimas.

- ❖ **Creación de ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores para demostrar su intermitencia y vinculación con el sector, y así poder tener acceso a prestaciones y al mantenimiento de “contador a cero” y no vean consumido su derecho a prestaciones y/o subsidios.
- ❖ **Solución positiva a la problemática de concesión de ERTes** que, tras considerar el SEPE que su adjudicación no era correcta, procede a retirarle al trabajador el importe adjudicado en principio o a mantenerle el impago, sin recibir carta de pago o justificación alguna de por qué se considera que es indebido. Citas con el SEPE sin aparentes problemas, con la única solución de que se interponga una reclamación, la cual no tiene respuesta. Estudio de esta problemática por carácter especial para el sector.

Para las **empresas**:

4º.- **Recuperación de los ERTE por fuerza mayor total** con exención del 100% de las cotizaciones en seguridad social, **hasta** que sea posible trabajar con el **100% de los aforos** y **mantener la prestación** de todo el personal afectado por un ERTE en el 70% de la Base Reguladora.

5º.- **Adaptación específica de los instrumentos de regulación de empleo a la estacionalidad e intermitencia de la actividad propias del sector hasta** que sea posible trabajar con el **100% de los aforos**:

- ❖ **Simplificación del procedimiento establecido en la D.A. 1ª Anexo del RDL 30/2020**, de 29 de septiembre (III Acuerdo Social en Defensa del Empleo), para acreditar la **condición de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor de un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad**, y flexibilidad para acreditar la actividad real y la dependencia indirecta de las empresas del sector respecto a las incluidas en los códigos CNAE-09.

En la mayoría de los casos ni la empresa ni el contratista (en muchos casos es la propia Administración Pública) dispone de los Códigos CNAE detallados en la D.A 1ª, lo que complica la gestión para la tramitación de las prestaciones, y facilita que se sucedan situaciones indeseadas de revocación, o incluso la reclamación de ingresos indebidos a las personas trabajadoras.

Creación de ventanilla única donde cada empresa pueda acreditar su vinculación con el sector por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo como ejemplo los mecanismos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, donde a efectos de acreditar la solvencia técnica de los licitadores se posibilita la presentación de una relación de trabajos realizados en los últimos años, o la presentación de certificados de ejecución de trabajos similares realizados para entes públicos y empresas privadas, o la facturación de dos años anteriores.

- ❖ **Exoneración hasta el 100% de las cotizaciones de los trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas entre el 01.10.2020 y el 31.01.2021**, debido a la intermitencia de la actividad propia del sector, que impide una recuperación sostenida en el tiempo ya que las dinámicas de trabajo únicamente precisan de la reincorporación de trabajadores para escasos días, a la semana o al mes (a diferencia de otros sectores que sí pueden trabajar todos los días, aunque con limitaciones en aforos).
- ❖ **Intervención de rescate**, articulado transversalmente, para las **empresas afectadas por las cancelaciones totales de los Festejos Populares** ya que, por varias circunstancias, son un segmento especialmente afectado dentro del sector:
 - ✓ El cese de su actividad comenzó en octubre de 2019 por su carácter específico de temporalidad e intermitencia.
 - ✓ Una gran mayoría de los trabajadores ya consumieron sus prestaciones en la temporada baja invernal, que se recupera de nuevo a partir del mes de abril, pero este año, además de no poder trabajar, no tienen derecho a la prestación por no haberse generado los periodos necesarios de cotización.
 - ✓ La incertidumbre durante todos estos meses por una posible reactivación progresiva de la actividad ha llevado a que los profesionales hayan intentado aguantar para poder sacar adelante sus empresas y sus carreras profesionales.

- ✓ Índice de pérdidas del 100% y afectación generalizada de forma psicológica por la precariedad en la que se encuentra una gran mayoría después de tantos meses sin ingresos y con los mismos gastos.

Para el **sector**:

- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, integrada por **profesionales del sector**, y en colaboración entre el **Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, Seguridad Social, y Hacienda**, para:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**
 - Apoyo y colaboración para la negociación de un convenio colectivo sectorial a nivel estatal que regule las condiciones de trabajo y productividad entre empresarios y trabajadores, lo que conducirá inexcusablemente a la profesionalización del sector, y a tener en cuenta, entre otras cosas, la intermitencia de la actividad, la necesaria conciliación familiar y la protección a la maternidad.
 - Revisión del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, en colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, y Trabajo y Economía Social, de forma que se incluya todos los profesionales intermitentes del sector de los eventos y espectáculos.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- ❖ Solicitud de manera urgente, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, de una reunión con el Ministerio de Seguridad Social, para tratar lo relacionado con los trabajadores autónomos.

1º.- Creación de una **norma o herramienta, a través de la dotación de un fondo de compensación**, y con **implicación** de todos los niveles de la Administración (**Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas y Gobierno Central**, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), **que permita el acceso a un subsidio** por parte de los **trabajadores** del sector, tanto **por cuenta ajena como autónomos que, debido al carácter intermitente de la actividad, no** hayan podido tener **acceso a otras prestaciones al encontrarse fuera del sistema de seguridad social o de baja por enfermedad, o no haber estado el tiempo mínimo establecido de cotización de manera continuada**, en el momento de decretarse el Estado de Alarma el pasado **14 de marzo 2020**, y no poder aplicarse el carácter retroactivo en los Reales Decretos aprobados hasta la fecha. Este subsidio deberá permanecer hasta la reactivación de la actividad, entendiéndose esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

- ❖ Creación de **ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores, en caso de contratos por obra y servicio, y/o la justificación de la facturación, en caso de trabajadores autónomos, para demostrar la intermitencia de la actividad, y así poder tener acceso al subsidio.

Para lxs **trabajadorxs autónomxs**:

2º.- **Prórroga de la prestación especial por cese de actividad**, hasta su reactivación con una **recuperación del 100% de aforos (sin fecha determinada)**, a los que continúan con su actividad paralizada o con una tímida reactivación, con **exención al 100% de la cuota del RETA**, y posibilidad de acceso **reduciendo el requisito de la disminución de ingresos** al 30% en relación con los mismos trimestres del año anterior. Cotización escalonada según días trabajados y facturación.

La comparativa del cuarto trimestre de 2020, con respecto al primer trimestre del 2020 para hacer los cálculos, no se acerca a la realidad y se debería comparar con el mismo trimestre del año anterior ya que la facturación en los distintos trimestres es variable en exceso (variable de estacionalidad e intermitencia).

Artículo 14.2 A. RDL 30/2020: En la prestación extraordinaria para autónomxs de temporada deberían ser tres meses, en lugar de cuatro meses, de junio a diciembre de 2018 y 2019; esto es debido a que la temporada en la mayoría de los casos dura ese periodo por la concentración de espectáculos al aire libre que se realizan en la época estival. Esta prestación debe tener carácter retroactivo a la fecha de la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020.

- ❖ Los aplazamientos en las obligaciones de pago con la seguridad social están suponiendo un problema para los trabajadores autónomos a la hora de solicitar el cese de actividad con el RD 30/2020 ,a través de algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo, ya que, aunque un aplazamiento concedido implica estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la realidad es que se están denegando de forma generalizada los ceses de actividad a los autónomos que tienen aplazamientos concedidos.

Para el **sector**:

- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, integrada por **profesionales del sector**, y en colaboración entre el **Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, Seguridad Social, y Hacienda**, para:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (*), CONSEJERÍAS DE TURISMO Y SANIDAD DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, Y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

(*En colaboración y continua coordinación con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

El sector de los Eventos y Espectáculos es una gran Industria integrada por medianas y pequeñas empresas y profesionales autónomos que proporcionan la infraestructura necesaria para el funcionamiento y mantenimiento de la misma. Impacto directo estimado del 3,8% del PIB español, creando alrededor de **800.000 puestos de trabajo relacionados**.

Actividades empresariales, profesionales y artísticas que abarcan una muy amplia cadena de valor, incluyendo la **investigación, la creación, la producción, la fabricación, la distribución, la comunicación y difusión, la logística, la exhibición o desarrollo y la formación, así como todos y cada uno de los trabajos relacionados con todos ellos**.

Además de los eventos y espectáculos más relacionados con la Cultura, se integra el segmento MICE (Congresos, reuniones, convenciones, exhibiciones/ferias y eventos), referido al Turismo de Negocios y Eventos, incluso ambos segmentos se encuentran en los diferentes eventos y espectáculos.

Por tanto, por su **carácter transversal**, depende del sector de la **Cultura, el Turismo y la Industria**. **Además, afectado también por la intermitencia y la temporalidad**.

1º.- Creación de una **norma o herramienta, a través de la dotación de un fondo de compensación**, y con **implicación** de todos los niveles de la Administración (**Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas y Gobierno Central**, a través del Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, e Inclusión, Seguridad Social y Migraciones), **que permita el acceso a un subsidio** por parte de los **trabajadores del sector, tanto por cuenta ajena como autónomos que, debido al carácter intermitente de la actividad, no hayan podido tener acceso a otras prestaciones al encontrarse fuera del sistema de seguridad social o de baja por enfermedad, o no haber estado el tiempo mínimo establecido de cotización de manera continuada**, en el momento de decretarse el Estado de Alarma el pasado **14 de marzo 2020**, y no poder aplicarse el carácter retroactivo en los Reales Decretos aprobados hasta la fecha. Este subsidio deberá permanecer hasta la reactivación de la actividad, entendiéndose esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

- ❖ Creación de **ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores, en caso de contratos por obra y servicio, y/o la justificación de la facturación, en caso de trabajadores autónomos, para demostrar la intermitencia de la actividad, y así poder tener acceso al subsidio.

2º.- Articulación de mecanismos para el establecimiento de **ayudas y subsidios de manera urgente** a través de las Comunidades y Ciudades Autónomas para toda la cadena de valor, tanto **empresas como autónomos** que acrediten una **disminución del volumen de ingresos superior al 50% en relación con el ejercicio anterior, vinculadas o no a la inversión realizada en ejercicios anteriores y al nivel de endeudamiento**.

3º.- **Establecimiento de políticas de NO cancelación** de eventos o espectáculos que cumplan con todos los **protocolos de seguridad sanitaria y bajo una normativa homogeneizada para todo el territorio nacional**, sujetos a regulación normativa actualizada atendiendo a la situación actual, y bajo una efectiva tutela de cumplimiento por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

❖ **Trabajo de coordinación con Consejerías de Turismo y Sanidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas, FEMP y con Spain Convention Bureau a través de sus diferentes sedes:**

- Apertura de canal de comunicación del sector con los responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas, la FEMP y Spain Convention Bureau, en sus diferentes sedes.
- Consideración del sector de los Eventos y Espectáculos como un sector estratégico para la recuperación económica, y de una especial protección dado su carácter transversal (para la economía, el turismo, la cultura, el bienestar social,..).

Elaboración de un Plan específico para la cultura popular y los festejos dentro de las políticas tractoras donde se incluye una necesaria articulación de medidas específicas para la España despoblada. Diseñado por el Ministerio de Cultura y Deporte pero de impacto e influencia directa con el Turismo.

- NO se cancelarán eventos ni espectáculos que cumplan con los protocolos de seguridad. NO existirá arbitrariedad del ente público que deba conceder la licencia en los considerados eventos extraordinarios o multitudinarios.
- Reconocimiento de la profesionalidad y compromiso del sector con el cumplimiento de las medidas sanitarias.
- Consenso para la aplicación de los reajustes de los aforos y unificación de los protocolos de seguridad a seguir en la planificación, montaje, celebración y desmontaje de un evento o espectáculo. Creación de grupo de trabajo de expertos con personal técnico y en colaboración con el sector.

Necesidad urgente de normativa específica y homogeneizada a nivel nacional y para las Comunidades y Ciudades Autónomas para la reactivación de la actividad en contexto Covid19 en un marco de seguridad jurídica para todos los implicados. Incidiendo en que los % de aforos máximos permitidos y el límite máximo de asistentes se reajustarán para establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre según los tipos de uso, actividad y aforo autorizados en licencia, con un límite máximo de asistentes unificado a nivel nacional, así como, y muy importante, en base a las densidades de ocupación, del Código Técnico de la Edificación, por superficie útil; evitando el ya conocido agravio comparativo con otros sectores, establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre.

Se facilita la Guía “Directrices y Recomendaciones para la celebración de Eventos y Espectáculos en contexto Covid-19”, realizado por profesionales del sector, cuyo objetivo es “proveer un marco que dinamice y reactive la conversación entre instituciones y organizadores de eventos para facilitar el desarrollo de los mismos en un entorno seguro de salud pública tanto para los artistas, técnicos y “staff” que trabajan en ellos, como para el público asistente”. También con el objetivo de “hacer sostenible el sector de los Eventos y Espectáculos, para que, tanto los Organizadores como las instituciones que deban autorizarlos, analicen conjuntamente la forma de celebrar estos eventos en los recintos que Comunidades Autónomas y Ayuntamientos gestionan en el territorio nacional, así como espacios que se explotan de forma privada”.

- ❖ Necesidad de creación de varios Códigos nuevos dentro del **Grupo R (Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento)** de la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)**, o de un **Grupo nuevo (Eventos y Espectáculos)**, con la finalidad de agrupar y clasificar todas las unidades productoras de esta amplia Industria, ligada directa o indirectamente a la cultura, los eventos, los espectáculos, la industria o el turismo.

Aunque el objetivo de los CNAE es obtener datos para conseguir cifras comparables y fiables de todos los países miembro de la Unión Europea para realizar estadísticas, la realidad es que durante esta crisis están utilizándose como criterio para el acceso a determinadas prestaciones, lo que pone en peligro, aún más, la supervivencia del tejido productivo al disponer de decenas de códigos CNAE diferentes y no tener varios, específicos, que aglutinen esta actividad económica.

Más concretamente, el sector MICE solo está representado en el Grupo N (Actividades administrativas y servicios auxiliares), en estos epígrafes, donde no se encuadra toda la cadena de valor:

8230.- Organización de convenciones y ferias de muestras

7911.- Actividades de las agencias de viajes

- ❖ **Participación de toda la cadena de valor del sector en una Campaña institucional #EventosSeguros**, que sensibilice y motive a los organizadores, empresas, recintos, etc... a volver a realizar eventos, así como hacer pedagogía de los cientos de profesiones y disciplinas de todas las personas trabajadoras, llegando, así, a concienciar al ciudadano de que cuando acude a los mismos está generando empleo para muchas personas, personas que ya han dejado de ser invisibles.

La campaña debe ir inexcusablemente vinculada a medidas concretas que la acompañen y que se implementen con urgencia. Sobre todo, el rescate de los muchos profesionales que, por el carácter intermitente de la actividad se encontraban fuera del sistema de la seguridad social; o que tras los sucesivos Reales Decretos se han quedado fuera por no haber cotizado un período de tiempo mínimo, o que tienen problemas con los ERTE y los ingresos indebidos sin cartas de pago. También el rescate de todas las empresas que forman parte del tejido productivo que están viendo cómo los gastos y los impuestos siguen siendo los mismos, se terminan los tiempos de carencia de los créditos ICO, no hay manera de pagar las facturas.

Compromiso de extender la campaña #CulturaSegura del Ministerio de Cultura y Deporte a #EventosSeguros".

- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, integrada por **profesionales del sector**, y en colaboración entre el **Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, Seguridad Social, y Hacienda**, para:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**
 - Asignación y establecimiento de los **Presupuestos Generales del Estado** en función de lo que aporta el sector, por su carácter transversal, a la economía (**aportación de, al menos, el 3,8% del PIB**).

- **Reparto** de los **800 millones de euros** que se van a destinar al **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde la **Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora** se posiciona como **una de las diez líneas tractoras de la economía española.**
- Vertebración del acceso a las ayudas europeas dentro de programas de transformación, digitalización y sostenibilidad, así como la creación de programas específicos de forma conjunta, para así saber cómo orientar dichos proyectos trabajando sobre los criterios para la asignación de las mismas

Las ayudas europeas que se van a destinar a proyectos relacionados con la digitalización, transformación y sostenibilidad, hacen necesario un trabajo en común entre las Administraciones Públicas y el sector para poder participar en las mesas que determinen los criterios para poder acceder a las mismas y que hagan posible la transformación y modernización del sector.

MINISTERIO DE HACIENDA

- ❖ **Plan de flexibilización fiscal que compense la diferencia entre el 1,1% y el 3,2% que correspondería de las inyecciones económicas europeas a fondo perdido que se han anunciado para la Cultura y Deporte.**

1º.- **Reducción del tipo impositivo** y/o establecimiento de **deducciones** en la **cuota del IRPF** para trabajadorxs autónomxs y profesionales del sector desde su incorporación a la actividad, teniendo en cuenta la estacionalidad e intermitencia de su actividad, y hasta la reactivación de esta, entendiéndose como la **recuperación del 100% de los aforos**.

2º.- **Reducción del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades** para los ejercicios 2020 y 2021, y aplazamientos excepcionales sin garantías en deudas tributarias de cualquier cuantía, a 18 meses sin intereses. Exención para los mismos periodos del Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles afectos al desarrollo de la actividad, así como tributos locales, tasas e impuestos especiales vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.

- ❖ Equiparación de las deducciones fiscales previstas para el cine, en el sector de los eventos y espectáculos en vivo y para la producción, edición y distribución discográfica, aprobadas en el Real Decreto-ley 17/2020, del 5 de mayo. Se trataría de aumentar el porcentaje del incentivo hasta el mismo importe reconocido para el cine para los ejercicios 2020 y 2021.
- ❖ Valoración para la revisión en el pago de impuestos en 2021 en caso de haber un ejercicio positivo tras varios negativos en 2020, de forma que se dé un respiro a las empresas hasta ir recuperando poco a poco la actividad y los ingresos.

3º.- **Aplicación del IVA reducido en los sectores vinculados** a la Industria Cultural, del Espectáculo y Turismo de Congresos, Reuniones, Incentivos y Eventos (MICE), como medida dinamizadora de la actividad.

Reducción del IVA cultural y en el Turismo de Congresos, Reuniones y Eventos hasta el 4%, como medida transitoria para compensar las restricciones de aforos y animar al público al consumo de servicios culturales y a una progresiva movilidad.

El conocido como IVA cultural es el tipo impositivo aplicable a las entradas de conciertos, teatro, cine, museos, circo,...La Directiva europea de IVA incluye la Cultura en la categoría de bienes y servicios que tienen permitida la aplicación por los estados miembros de tipos impositivos reducidos. En España actualmente es del 10%, por encima de los principales países de la Unión Europea: Alemania aplica el 7%, Francia el 5,5%, Reino Unido el 5%. **De hecho, en el caso de Reino Unido la rebaja del IVA para eventos culturales se ha producido este mismo verano como medida temporal hasta que se recupere la normalidad en los aforos permitidos.** Una reducción del IVA de entradas a espectáculos y eventos culturales supondría también equiparlo con el IVA aplicable a los libros (actualmente del 4%, tanto en formato físico como digital).

No hay impedimento en la normativa tributaria estatal europea, ya que la declaración por parte del Gobierno de la Cultura como bien esencial no implica una exención obligada en el IVA. De hecho, la Cultura ya tiene la consideración de actividad de interés general en la Directiva europea de IVA. Dicha norma reserva la exención del impuesto a determinados servicios culturales cuando sean realizados por Entidades de Derecho público o por otros organismos culturales reconocidos por el Estado miembro. Pero se recordó que el sector no está pidiendo una exención total, sino la reducción del IVA cultural a un tipo similar al de los países referentes en nuestro entorno, y como medida para compensar las restricciones de aforo.

4º.- **Moratoria en créditos ICO** hasta la reactivación de la actividad entendida como la recuperación del 100% de los aforos.

- ❖ Valoración de la condonación de la deuda o parte de la deuda de los créditos ICO para aquellas empresas y trabajadores autónomos que, con la intención de sobrevivir durante unos meses, los solicitaron, no habiendo recibido ingresos para poder hacerlos frente.
- ❖ Instrucciones claras a los bancos que están haciendo oídos sordos a las moratorias aprobadas y dejando pasar el tiempo hasta que se terminan los plazos.
- ❖ Los préstamos ICO NO computarán como ayudas para el régimen de Mínimis respecto a las subvenciones extraordinarias de INAEM, que están actualmente en proceso de resolución, en su fase final, así como para las ayudas y subvenciones de las administraciones regionales y locales (coordinación URGENTE con el Ministerio de Hacienda para resolver esta problemática y evitar el bloqueo).

Prórroga de los plazos de carencia y de los tiempos de amortización del crédito.

- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, integrada por **profesionales del sector**, y en colaboración entre el **Ministerio de Cultura y Deporte, Industria, Comercio y Turismo, Trabajo y Economía Social, Seguridad Social, y Hacienda**, para:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**
 - Problemas de las empresas con los pagos de las facturas por parte de las Administraciones Públicas que han decidido programar durante los últimos meses (más de 90 días).
 - Adaptación de la normativa de impuestos directos al ciclo productivo en la música, para que la fiscalidad tenga en cuenta los períodos de actividad en los que se generan ingresos y en los que se realiza actividad creativa sin ingresos.